



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

RESOLUCIÓN HD

VISTO: el EE-2023-03455061 – Referenciado:
Proyecto ART – Docentes y Celadores – Convenio OSEP / AMHYS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expte. de referencia la Subdirección de Salud Ocupacional eleva el “PROYECTO ART” para realizar exámenes periódicos a los agentes Docentes y Celadores, a través de un convenio de prestaciones con la empresa AMHYS S.A.

Que la mencionada Empresa fue contratada por PROVINCIA ART poniéndose en contacto con la Obra Social de Empleados Públicos, específicamente con la Dirección de Servicios Administrativos, a fin de solicitar el servicio de realización de exámenes periódicos a doce mil quinientos (12.500) agentes entre Docentes y Celadores de toda la provincia de Mendoza.

Que implica a cada docente la realización de examen clínico con orientación ORL y Laringoscopia indirecta en caso de disfonía, a través del llenado de los formularios suministrados por PROVINCIA ART. Indica que el valor que se asignó al módulo correspondiente es de Pesos \$3.300,00.

Que respecto a cada celador implica la realización del examen clínico con protocolos con orientación osteoarticular de miembros superiores e inferiores, a través del llenado de los formularios suministrados por PROVINCIA ART. siendo el valor que se asignó al módulo de \$2.700,00.

Que en Orden 02 y 03 consta la explicación del proyecto y la proyección, con los costos e ingresos estimados.

Que asimismo se adjunta el modelo de convenio que se remitió a la institución antes mencionada a fin de su análisis y evaluación.

Que la empresa AMHYS S.A. presenta documentación requerida, y contra propuesta del Convenio.

Que desde el punto de vista del Recurso Humano, se deberá completar con posterioridad el listado de profesionales de la salud (UM), médicos clínicos, con los cuales se llevará a cabo el servicio, a través de Convenios de Prestaciones y personal administrativo.

Que es importante destacar que para llevar a cabo el proyecto se realizaría un convenio de prestaciones de salud ocupacional, por un plazo de cuatro (4) meses, dado que la fecha en que se requiere completar el trámite la empresa AMHYS S.A. sería el 30 de setiembre de 2023.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos dictamina conforme los informes correspondientes y la normativa de aplicación, efectuando observaciones al modelo de Convenio presentado en Orden 10, por la Empresa AMHYS S.A. y modificaciones al modelo de Convenio de Orden 03, elaborado por la OSEP:



NORMATIVA LEGAL -

Carta Orgánica de OSEP:

Artículo 1º: *"Crease la obra social de empleados públicos, dentro del ámbito del Ministerio de Bienestar Social, como Ente Autárquico, con jurisdicción en el territorio de la provincia y con asiento en la Ciudad de Mendoza. Su vinculación con el Poder Ejecutivo se hará por conducto del Ministerio de Bienestar Social. (texto según ley N° 4202, Art. 1º; por ley N° 6366 cambia la denominación por ministerio de Desarrollo Social y Salud.)"*

Artículo 19º: *"Los bienes y recursos de la repartición que integran su patrimonio son:...*
b) Recursos:... 10- El producido de la contratación y comercialización de servicios a entes y/o personas públicas o privadas, optimizando la capacidad ociosa y para la obtención de recursos en beneficio de prestaciones de sus afiliados"

Artículo 40º: *"Los deberes y facultades del Directorio serán las siguientes:*

- a) Dictar reglamentos y normas generales para el desenvolvimiento de la repartición en vista a los fines de su creación.*
- b) resolver en la organización y reglamentación de todo servicio que se cree, instale, autorice o contrate"*

Artículo 43º: *"Los deberes y facultades del Director General, serán las siguientes:*

- a) observar y hacer observar esta ley, sus reglamentaciones y las resoluciones del directorio y ejercer la administración directa de la repartición;*
- b) ejercer la representación legal de la repartición"*

Que el Área Legal Concluye:

"Es preciso aclarar que una vez cumplido con las observaciones indicadas por esta instancia y en la medida de compartir las mismas, podrá elevarse el presente expediente al Director General y/o Honorable Directorio, ya que dentro de sus atribuciones se encuentra la de pautar de común acuerdo y voluntariamente las bases del mismo y sus eventuales complementos o renovaciones, siempre teniendo en cuenta el Interés Público Comprometido. Es necesario recalcar que esta instancia no efectúa ningún tipo de apreciación económica, técnica y/o financiera de lo propuesto en estos obrados, resultando ser parámetros ajenos a la misma. En virtud de la normativa legal aplicable citada ut supra, esta Subdirección entiende que el H. Directorio en uso de sus facultades que expresamente le reconoce nuestra Carta Orgánica, puede en caso de considerarlo útil a los intereses de nuestra Obra Social, y de existir capacidad ociosa, proceder a autorizar al Director General, en su carácter de representante legal, a la celebración del mencionado Convenio"

Que obra conocimiento de la Dirección de Servicios Administrativos respecto de las observaciones y se agrega Convenio definitivo que obra en orden 16.

Que la Dirección de Salud por lo expuesto e informado por las Áreas intervinientes, sugiere salvo mejor criterio, proceder con la aprobación del Convenio propuesto, y eleva para su tratamiento.



Que el Director General en conocimiento remite a los fines de tratamiento por parte del H. Directorio.

Por ello; y atento lo dispuesto por el Art. 40° del Decreto Ley 4373/63 y sus modificatorias,

**EL H. DIRECTORIO
DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°- Aprobar el “CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE SALUD” entre la OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.) y AMHYS S.A., para realizar exámenes periódicos a Docentes y Celadores de la Provincia de Mendoza, conforme modelo de convenio que forma parte de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2° - Encomendar a la Subdirección de Salud Ocupacional que mediante las Áreas pertinentes arbitre los actos útiles y necesarios para la implementación de lo dispuesto en la presente norma legal.

ARTÍCULO 3° - Ordenar su notificación y comunicación.

APROBADO POR ACTA N°21 – SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 08-06-2023

l.ch



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EXÁMENES DE SALUD
ENTRE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.) Y
AMHYS S.A.

La **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS** (OSEP) representada en este acto por su Director General, Dr. Carlos Ramón Manuel Funes D.N.I. 18.602.799, con domicilio en Vicente Zapata 313 de la Ciudad de Mendoza, en adelante **“La Prestadora”** por una parte, y **AMHYS S.A.** representado en este acto por su presidente Julián Mariano Luis Aibar D.N.I. 25.704.898, con domicilio en Av. Presidente Roque Sáenz Peña 917, 3 A, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **“La Contratante”** convienen en celebrar el presente convenio, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

“La Prestadora” acuerda con **“La Contratante”** la realización de aquellos Exámenes de Salud (Periódicos), que esta última designe, de acuerdo a la normativa de la Resolución 37/2010 de la SRT, Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Para ello **“La Prestadora”**, se compromete a brindar por medio de sus efectores propios o prestadores privados convenidos, los servicios médicos para la realización de los Exámenes Periódicos asignados por la **“La Contratante”**, mediante lotes numerados.

A fin de posibilitar la adecuada ejecución del presente convenio, las partes se comprometen a desarrollar acciones sostenidas de difusión de su contenido.

Las características y especificaciones de las obligaciones asumidas por las partes se encuentran desarrolladas en el ANEXO ÚNICO que, con la misma fuerza de obligatoriedad, integra el presente convenio.

“La Prestadora” deberá brindar las prestaciones detalladas en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el ANEXO ÚNICO.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

“La Prestadora” y **“La Contratante”** acuerdan la modalidad de **pago por prestación** de acuerdo a los valores establecidos para cada tipo en el ANEXO ÚNICO.

El detalle de exámenes realizados por período emitido por **“La Prestadora”** en concepto de los servicios brindados, será en forma mensual, a mes vencido, dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente. La misma se realizará con los listados de los agentes atendidos en donde consta el detalle de las carpetas completas entregadas y recepcionadas por **“La Contratante”**, dentro de los 15 días de la fecha de realización de cada examen. Asimismo **“La Prestadora”** remitirá un formulario con todos los datos de la Obra Social y la liquidación mensual pertinente, emitido por GDE (Gestión Documental de Expedientes), que es el sistema provincial de gestión electrónica de expedientes de



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

Mendoza.

Se iniciará un expediente quincenal de liquidación (dos mensuales) donde constará toda la liquidación y trámite de cobro y pago de las prestaciones brindadas, según detalle de Anexo Único.

“La Contratante” deberá depositar el valor correspondiente al concepto de pago de prestaciones, según la liquidación mensual antes citada, dentro de los primeros treinta (30) días corridos posteriores a la presentación digitalizada de la liquidación de cada mes, siempre que dichos exámenes se hayan entregado de manera física en las oficinas, de **“La Contratante”** en el tiempo estipulado en el párrafo anterior, en la cuenta bancaria que **“La Prestadora”** indique a tal efecto, debiendo la primera remitir a Tesorería de **“La Prestadora”** en el lapso de cinco (5) días hábiles de realizado, constancia digital del depósito efectuado, para la emisión del RECIBO OFICIAL pertinente de **“La Prestadora”**.

CLÁUSULA TERCERA: MORA

Cuando **“La Contratante”** no abone el importe de la liquidación en el plazo estipulado se devengará un interés por mora, el que será fijado en base a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para descuentos de documentos comerciales. Dicho cálculo y gestión quedará a cargo del Departamento de Gestión de Recursos de **“La Prestadora”**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PERSONAL – RESPONSABILIDAD - IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

“La Prestadora” será responsable exclusiva y excluyentemente de la prestación de los servicios que se detallan en la cláusula primera del convenio, así como también de cualquier posible demanda por daños y perjuicios que pueda llegar a surgir, por motivo de las obligaciones generadas en este convenio, liberando expresamente a **“La Contratante”** de cualquier responsabilidad en materia civil, laborales, previsional, penal, fiscal y de toda otra índole tanto Judicial como extrajudicial, que se genere o mantenga por la contratación de profesionales, técnicos o personal administrativo o de servicios que fueren necesarios para la prestación adecuada del compromiso asumido.

Correrán asimismo por exclusiva cuenta de **“La Prestadora”** todos los impuestos, derechos, gravámenes, contribuciones previsionales y/o municipales que le correspondan como consecuencia de sus obligaciones personales.

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD - DEBER DE RESERVA:

Las partes asumen, recíprocamente, la obligación de guardar absoluta reserva frente a terceros respecto de toda información no pública vinculada al objeto del presente convenio. En tal sentido, se comprometen a no revelar, ni directa e indirectamente, a tercero alguno -excepto los prestadores involucrados en la prestación misma del servicio y en los casos necesarios-, cualquier dato o información de toda especie o naturaleza que, directa o indirectamente, se vinculen al convenio, salvo que hubieren recibido requerimiento de información de autoridad competente frente al cual no pueda invocarse legalmente el secreto profesional. La creación, uso, cesión o transferencia



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

internacional de bases de datos se registrarán por lo normado en la Ley N° 25.236.

La información producida como consecuencia de la realización de las Prestaciones de Salud de cada empleado debe quedar registrada por **“La Prestadora”** y ser remitida en forma informatizada y en papel físico, a satisfacción de **“La Contratante”**, contribuyendo a formar el legajo médico del agente, el cual será resguardado en los archivos de **“La Contratante”**, siendo de su exclusiva propiedad o quien ella disponga.

CLÁUSULA SEXTA – CONTINUIDAD:

“La Prestadora” no podrá, ante el mero incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo de **“La Contratante”**, negarse a cumplir con la normal prestación del servicio contratado, salvo el supuesto en que la demora por parte de **“La Contratante”**, en el cumplimiento de la obligación prevista de abonar el precio mensual exceda el lapso de dos (2) meses consecutivos, siempre y cuando **“La Prestadora”**, haya cumplido previamente con el cronograma de trabajo estipulado por ambas partes y entregado en tiempo y forma el resultado de los exámenes realizados, como se menciona en la cláusula TERCERA del presente contrato. Este incumplimiento facultará a **“La Prestadora”**, si así lo dispone oportuno, a suspender las prestaciones convenidas mientras **“La Contratante”** no abone los períodos vencidos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO

El presente convenio regirá a partir del **01 de Junio de 2023** y mantendrá su vigencia, por el término de 4 (cuatro) meses, hasta el **30 de Septiembre de 2023**, a menos que se otorgue una prórroga formal del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes podrá en cualquier tiempo y por cualquier motivo declarar rescindido este contrato de locación de servicios. En tal caso, deberá comunicarlo a la otra con una anticipación no menor de 45 (cuarenta y cinco) días y en forma fehaciente. Caso contrario se hará pasible de una multa de \$ 500.000 (pesos quinientos mil), en favor de la contraria, la que será exigible sin necesidad de interpelación alguna y por vía ejecutiva.

CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACIÓN.

Si existieran cláusulas o actos susceptibles de doble interpretación, resultando de una la validez del acto y de la otra su nulidad, se estará en favor de la validez del acto, debiendo interpretarse siempre en el sentido de llevar adelante y facilitar la realización del negocio jurídico de que se trate.

En el caso de contradicción entre lo expresado en los Anexos y el resto de la documentación, prevalecerá lo normado en el Anexo de condiciones.

En el caso de no existir contradicción y tratándose de un mismo tema, se complementará lo establecido en los capítulos respectivos, con el resto de la documentación.



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN.

Toda cuestión en la que se discuta directa o indirectamente la aplicación o interpretación este contrato se someterá a la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza, previo agotar la vía administrativa contemplada por las Leyes Nº 9.003, 5.607 y 7.242.- Se aplicara la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS:

Para todos los efectos legales derivados de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en los denunciados *ut-supra* en el encabezamiento.

Previa lectura y ratificación de su contenido, se firman, de conformidad, tres ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en Mendoza al día del mes de del año 20.....-



GOBIERNO DE MENDOZA

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS
PÚBLICOS DE MENDOZA

ANEXO ÚNICO

MÓDULO 1: CELADOR

Incluye:

- *Historia Clínica
- *Protocolo posiciones forzadas y gestos repetitivos
- *Examen Clínico con Orientación Osteoarticular
- *Examen Clínico con Orientación Osteoarticular MMSS
- *Examen Clínico con Orientación Osteoarticular MMII

VALOR MÓDULO: \$2.700,00

MÓDULO 2: DOCENTE

Incluye:

- *Cuestionario direccionado O.R.L
- *Exámen Clínico con Orientación Otorrinolaringológica
- *Historia Clínica
- *Laringoscopia indirecta en caso de disfonia

VALOR MÓDULO: \$3.300,00



Obra Social de Empleados Públicos - Mendoza
70° Aniversario de la creación de OSEP (1953 - 2023)

Resolución Honorable Directorio

Número:

Mendoza,

Referencia: P/ EE-2023-03455061- Proyecto ART - AMHYS S.A- Docentes y Celadores-

Datos Generales

Nº de Expte: 03455061-A-2023	Asunto: CONVENIOS
-------------------------------------	--------------------------